# AUDIENCIA PÚBLICA

## Análisis de los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (IF-2026-39023742-GCABA-SSHIG) y de Especificaciones Técnicas (IF-2026-39023807-GCABA-SSHIG) para la contratación del *"SERVICIO PÚBLICO DE HIGIENE URBANA"*

Lunes 5 de octubre de 2026

**María Teresa Gutiérrez Cullen de Arauz**

Una primera curiosidad: se establece la próxima forma de recolección, cuando el contrato actual está vigente hasta el 30/9/2028. Se dispone que la modalidad se defina y firme en esta gestión de gobierno, se ejecute en la próxima y en la siguiente, y termine en 2038.

Hay tiempo para publicar la estructura de costos, comparar modalidades y hacer pruebas piloto. De completar el pliego, no de apurarlo. El tema merece deliberación. Esto es un Anteproyecto, todavía se puede corregir y esta Audiencia debe ser el puntapié para ello. Se trata del contrato más oneroso de la Ciudad y con más impactos ambientales y sociales.

El pliego sobre qué hacemos con nuestra basura, no discute cuánta basura vamos a producir. Discute sólo cómo la levantamos. No se fijan metas de reducción ni de reciclado. Se citan las de la Ley 1854, pero no se obliga a cumplirlas.

La Modalidad Puerta a Puerta (MPP), desde el interior del inmueble para ambas fracciones, secos y húmedos, se aplica solo a Puerto Madero, donde hay sitios donde acumular en los edificios, y porterías permanentes.

La MPP se aplica al resto de la Ciudad solo para el seco, pero no queda clara la periodicidad del servicio, ni quién lo realiza. Para el Húmedo, se mantienen los contenedores en la acera o la calzada con cantidades de contenedores por cuadra que varían, según una tabla.

Es importante que se estipule el criterio con que se elige cada modalidad, que se publique el costo por tonelada de cada una y se habiliten pruebas piloto en distintos sectores.

Las zonas de recolección son 8. Cada una engloba dos Comunas limítrofes.

En el cuadro del Art. 4 de Bases y Condiciones Particulares, aparece el título *"DESARROLLO DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS"*, para las 8 zonas.

Propongo que se quite de este pliego la referencia a la *"Incineración con Valorización"*, Cluster 4. En 2018 el fallo de Primera Instancia de la Jueza Liberatore la prohibió, pero la Cámara la habilitó. Un asunto tan delicado debe tratarse por separado, con su propia instancia de Participación.

En los temas urbanos, y muy especialmente en los ambientales, que son también sociales, como nos enseñó el Papa Francisco en Laudato si', necesitamos referirnos a los *wicked problems.*

www.fundacionciudad.org.ar

En 1973 Horst Rittel y Melvin Webber introdujeron el término Problema Perverso, para llamar la atención sobre los desafíos de abordar problemas de planificación y política social. Las soluciones a los problemas perversos no son buenas ni malas; más bien pueden conducir a mejores o peores resultados. **Incluir a las partes involucradas es un componente vital para abordarlos de manera efectiva.**

Si los problemas socioambientales son perversos, los de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos lo son mucho más, por las características dispares de los actores involucrados.

- Los **vecinos** no quieren los residuos cerca (Efecto NIMBY) No en mi patio trasero.
- Los **recuperadores** que reducen los residuos a disponer y han profesionalizado su trabajo, no cuentan con otras alternativas laborales.
- Las **Cooperativas** no pueden competir con las **Empresas**.
- El **precio de los materiales** ha bajado, muy especialmente desde que se permite la importación de cartón.
- Los **gobiernos** no han desarrollado campañas consistentes y permanentes de educación y concientización.
- Los **Estados**, en los ejemplos exitosos de recuperación y reducción, subsidian el precio de los materiales recuperados.
- El **Ambiente** no soporta una disposición no diferenciada, ni una incineración sin control exhaustivo.
- Las mejores prácticas de **Incineración** son costosas.
- Los mejores **controles** también lo son.

Efectivamente en París y Viena se incinera en pleno Centro. Allí el Control del Estado, así con mayúscula, es riguroso y hay fondos abundantes para que lo sea. [1]

Debemos insistir, a nivel nacional, con proyectos que ya contaron con acuerdos: Responsabilidad Extendida de Productores e Importadores, Ley de Envases, Ley de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).

**No hay una *"receta"* óptima para la Gestión de los Residuos. Busquemos, a través del diálogo, aquellas intersecciones que los actores puedan soportar y que no comprometan el futuro.**

www.fundacionciudad.org.ar

[1] No es posible copiar recetas de ciudades, cuyos residuos tienen otra composición, pero sí se pueden evitar errores como el de Copenhague, que debió importar basura por no calcular bien el volumen a incinerar.

## Andreína de Luca de Caraballo

Fuimos convocados para evaluar, según el proceso técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, los Pliegos de Higiene Urbana que regirán para la gestión de los Residuos en la CABA en el año 2028.

Es sabido que la Gestión de los Residuos es el gasto más importante en el Presupuesto de las ciudades y muy especialmente en la nuestra. Sin embargo, no parece que lo que en este rubro se ha invertido, vis a vis los resultados, conforme a los vecinos. Tampoco a quien propone una modificación del sistema.

Los informes invocan *"la experiencia acumulada durante más de una década de prestación y los aprendizajes obtenidos"*. Pero no hay Evaluación del Sistema Vigente. No aparece la evaluación de desempeño, ni el costo por tonelada, ni la comparación entre modalidades, ni la experiencia con cada tipo de contenedores. Se declara haber aprendido, pero no se muestra qué.

El Marco Normativo está bien citado. Se invoca correctamente a las Leyes 992, 1854, adoptando como principio rector el concepto de Basura 0, Ley 4.120 y Decreto 639/07, pero la normativa y el principio rector no bajan al articulado como obligación.

Flexibilidad es una palabra clave. Resulta razonable en un contrato largo. Se habla de *"Flexibilidad Operativa y Capacidad de Adaptación Territorial"*. Pero si lo relacionamos con el art. 72, *"la Autoridad de Aplicación puede intercambiar modalidad de entre sectores y, si el proveedor acredita que eso afecta la ecuación económica financiera, se procede a la ampliación o renegociación del contrato"*.

Buena parte de lo que se decida se hará sin nueva Audiencia y con el precio abierto. La estructura de costos debe estar publicada desde el principio. También debe aparecer la justificación del plazo de 10 años contra el costo de amortización.

Un elemento irritante que cambia la importancia de esta Audiencia es que en un Pliego para la contratación del *"SERVICIO PÚBLICO DE HIGIENE URBANA"* se cuela el contrato del Estudio de Factibilidad de una PLANTA DE VALORACIÓN ENERGÉTICA de Residuos – Incineración de 2.000 - 3.000 ton día. Está en la Sección XVII, como Cluster 4 **en una Licitación de Limpieza.**

La incineración en la CABA quedó liberada por el fallo de la Cámara, que dejó sin efecto el de la Jueza Liberatori.

www.fundacionciudad.org.ar

La incineración se practica en medio de grandes ciudades como París y Viena. Debemos recordar sin embargo que en esas ciudades y en sus países hay una rara avis, un Estado, económicamente robusto, **que controla**, para evitar que la contaminación del aire y a partir de las cenizas, resto de la incineración, atente contra la Salud Pública.

La incineración es un procedimiento caro, igualmente son caros los sistemas de control. Qué puede esperarse del Control, en una ciudad que no puede controlar el Estacionamiento, la Carga y Descarga, el Ruido, la Contaminación Lumínica, la velocidad en calles y avenidas, la desaprensión de motociclistas, ciclistas y usuarios de monopatines…

**Como corolario solicito que el Cluster 4 se retire de esta licitación y se tramite por separado, con su propia instancia de participación.**

www.fundacionciudad.org.ar